

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Se pone en conocimiento de la señora Juez oficio mediante el cual la parte demandante solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, luego de llegar a un acuerdo con su contraparte y, en consecuencia, solicita que se levanten las medidas cautelares decretadas sobre el automotor tipo camioneta, color plata y de placa DDS-576.

Provea.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO EJECUTIVO: 25 288 40 89 001 2018 00090

DEMANDANTE: RAFAEL REINA CORREDOR

DEMANDADOS: SONIA MILENA BRICEÑO CASTIBLANCO y JOSÉ REINERIO CAÑÓN

El demandante, señor Rafael Reina Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.181.914, solicita al Despacho la terminación del presente proceso ejecutivo por haberse realizado acuerdo entre las partes al efectuarse el pago total de la deuda, con el fin de levantar la medida cautelar de inmovilización sobre el automotor de placa DDS-576, cuya posesión es ejercida por el ejecutado, señor José Reinerio Cañón.

Por lo anterior y comoquiera que el escrito presentado por el ejecutante reúne las exigencias contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de las facturas Nos. 15660, 15737, 16096, 16095 y 16416, que sirvieron de base para la ejecución y hacer su entrega a los demandados, una vez cumplidos los requisitos de que trata el numeral 3 artículo 116 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la orden de inmovilización sobre el vehículo de placas DDS-576, marca FORD, color plata, cuya posesión la ejerce el ejecutado, señor José Reinerio Cañón, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.076.646.958. Por Secretaría ofíciase a la SIJIN de la Policía Nacional.

CUARTO: Archívese el expediente, una vez cumplidos todos los trámites legales.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FUQUENE
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 031
HOY: 23 DE AGOSTO DE 2021**

**LA SECRETARIA,
INGRID ROMERO MALAVER**

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Fuquene**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e117a64830d73c2c3ec52bf385e2966b803ebdcfa9b84ddcd9c474c0b3e3
38**

Documento generado en 20/08/2021 06:15:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**